



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 24302555-24302763-24302933.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-24-2341 DE

15 OCT 2024

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021; el Decreto Distrital 056 de 2023.

**CONSIDERANDO**

1. Que el 13 de septiembre de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, aprobó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para el predio identificados con Matrículas Inmobiliaria No. 50C-215903 / 50C-493197, ubicados en la KR 37 53 52 / KR 37 53 38 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Teusaquillo, expedida mediante Acto Administrativo No. 11001-1-22-3085, el cual cobró fuerza de ejecutoria el 21 de octubre de 2022.
2. Que mediante radicados de correspondencia No. 24302555 del 29 de agosto de 2024, 24302763 del 18 de septiembre de 2024 y 24302933 del 01 de octubre de 2024, la señora Martha Yolima Prieto Sarmiento identificada con C.C 52.196.702, en calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.S identificada con Nit. 900.236.755-0, titular de los predios en mención, presentó la renuncia al Acto Administrativo 11001-1-22-3085 del 13 de septiembre de 2022, expedido por la Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, y manifestó, bajo la gravedad del juramento, que no se ejecutó ninguna de las obras autorizadas en la licencia en comento.
3. Que el inciso primero del parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, establece:

**Parágrafo.** Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 24302555-24302763-24302933.

11001-3-24-2341  
**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

DE 15 OCT 2024

*"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"*

*El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano."*

4. Que el artículo 15 del Código Civil establece:

*"Artículo 15. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia."*

5. Que se encuentran dadas las condiciones legales para reconocer la renuncia a los derechos concedidos mediante el acto administrativo 11001-1-22-3085 del 13 de septiembre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Reconocer la renuncia al Acto Administrativo No. 11001-1-22-3085 del 13 de septiembre de 2022, para los predios ubicados en la KR 37 53 52 / KR 37 53 38 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Teusaquillo, presentada por señora Martha Yolima Prieto Sarmiento identificada con C.C 52.196.702, en calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.S identificada con Nit. 900.236.755-0, en calidad de titular del mencionado Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 2:** Comunicar la presente decisión a los Curadores Urbanos 1, 2, 4 y 5, de Bogotá y a la Alcaldía Local de Engativá, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

15 OCT 2024

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.



Proyectó: JPA  
Revisó: A.L

